



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	TOMAS ENRIQUE ZABALA VILLALOBOS
RADICADO	05001 40 03 027 2021 00367 00
DECISIÓN	Requiere

Se incorporan al plenario para los fines procesales pertinentes las respuestas allegadas por TransUnión y la Cámara de Comercio de Medellín.

De la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se da traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días, dentro de los cuales solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que se le atribuyen a la liquidación objetada. Art. 446, regla 2ª del C. G. P.

Previo a pronunciarse de fondo sobre la solicitud de cesión allegada, el despacho requiere a la apoderada del cesionario para que allegue el Certificado De Existencia Y Representación de la entidad PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Nd/m3

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5622e22d5aed74cf1ecd6d3a73f60b47626daf1e9febc99a2ab18a723d43f64**
Documento generado en 16/05/2022 11:19:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**